MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero
Itapúa- Paraguay
Telef. 0213270407 *Email.* *edelirauoc@hotmil.com*
Telef.0213270408

EVALUACION DE OFERTAS

REFERENCIA: ***LICITACIÓN POR*** **C.D: Nº 11- 2.018- ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION.-**

En la Ciudad de Edelira Departamento de Itapúa, a los 01 días del mes de agosto siendo las 08:00 se reúnen el comité evaluador, para el análisis detallado de las ofertas del llamado de referencia del mismo participo 2 oferentes: **Empresa Luis A. Cacace S.R.L. con RUC: 2.410.986-0** y la **Empresa Alexma Servicios con RUC: 4.409.524-4**: por lo que se procede a la evaluación técnica económica y legal de las mismas.

La presente apertura se procede a declarar desierta por las siguientes circunstancias:

1) que la empresa del Sr. **Luis A. Cacace S.R.L. con RUC: 2.410.986-0** ha presentado una oferta relativamente superior a lo presupuestado por la municipalidad, por lo que se procede a descartar dicha propuesta presentada.
2) Y en relación a la otra empresa **Alexma Servicios con RUC: 4.409.524-4**, ha presentado la oferta sin que se haya adecuado a las condiciones estándar de la carta de oferta remitido en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se procede también a descartar dicha propuesta.

En conclusión la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda al Ejecutivo declarar desierta el presente llamado ya que ninguna de las empresas reúne las condiciones para garantizar la provisión de los bienes solicitados en el llamado.

La Convocante en uso del Art. 30 de la Ley 2051/03 dice que una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

a) que no se hubiera presentado oferta alguna;

b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara
sustancialmente de ellas; o

c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del
contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.

Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado. No habiendo otro punto que tratar se concluye la presente acta de evaluación de ofertas siendo las nueve y treinta horas con las firmas de los representantes del comité evaluador de la municipalidad.

Lic. Juan G. Arzamendia
Encargado de U.O.C.
Municipalidad de Edelira

Encargado de UOC

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
Unidad Operativa de Contratación